

RESOLUCION No. DP-DPG-2014- -074

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

QUE, concordantemente, de acuerdo con el art. 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público expedido por el señor Contralor General del Estado con Acuerdo 25, publicado en el Registro Oficial No. 378 de 17 de octubre de 2006, y su reforma constante en Acuerdo No. 19, publicado en el Registro Oficial 10 de 7 de Junio del 2013, regulan la chatarrización, entendida como el proceso técnico de desintegración total de vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, armamento o material bélico, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos, fuera de uso o inservibles y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, de forma tal, que el bien quede convertido irreversiblemente en materia prima; y dispone que el proceso para tal efecto debe iniciarse una vez cumplidas las disposiciones que para la baja de bienes contempla el mismo Reglamento y las Normas de Control Interno aplicables.

QUE, en el presente caso, se ha procedido al trámite para dar de baja a los equipos informáticos detallados en el informe técnico presentado por el Subdirector de Gestión Tecnológica (S) con memorando No. DPG-SGT-2013-0292-M de 4 de noviembre de 2013, remitido al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos por parte de la Subdirectora de Administración Financiera con memorando No. DP-SAF-2013-107 de 5 de febrero de 2014, y puesto en conocimiento del Defensor Público General con memorando No. DP-DGA-2014-074 de 13 de febrero de 2014, suscrito por el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos.

QUE, con oficio No. DP-DPG-DAJ-2014-0244 de 28 de mayo de 2014, se puso en conocimiento del señor Contralor General del Estado el detalle de los bienes dados de baja, para los fines previstos en el inciso final del último artículo innumerado de la sección

"De la chatarrización" del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público.

QUE, a base de tales antecedentes, el Subdirector de Desarrollo Organizacional, mediante memorando No. DP-SDO-2014-878 de 28 de mayo de 2014, ha solicitado se elabore la respectiva resolución, disponiendo se realice el proceso de chatarrización de tales bienes.

QUE, según lo previsto en el literal e) del art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

QUE, de acuerdo con el No. 3 del art. 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

ART. 1º.- Disponer se proceda a realizar el trámite correspondiente para la chatarrización de los equipos informáticos de propiedad de la Defensoría Pública detallados en el informe técnico y memorandos señalados en el considerando cuarto de esta Resolución, observando las normas establecidas para el efecto en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público y más aplicables.

ART. 2º.- Encárguese del cumplimiento de esta Resolución el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos.

CUMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el

04 JUN. 2014


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

